

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 <sup>50</sup> pta. trimestre
Provincia...	8 <sup>50</sup> » »
Extranjero..	10 <sup>00</sup> » »

El pago es adelantado.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 4.)

### Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela primaria que desea abrir en Valdepareas, concejo de El Franco, D. Leoncio Lopez y Fernández, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

#### 1.º—Instancia.

Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Don Leoncio Lopez y Fernández, Maestro de primera enseñanza incompleta, natural de Avilés y vecino de Valdepareas, en el concejo de El Franco, en esta provincia, con cédula personal de undécima clase, número 11.072 impreso y 9.408 manuscrito, expedida en Oviedo el 31 de Diciembre de 1908, á V. S. respetuosamente expone:

Que con los requisitos de los documentos adjuntos, desea abrir una Escuela primaria en el referido pueblo de Valdepareas, á cuyo objeto,

Suplica á V. I. encarecidamente tenga á bien concederle el permiso ó autorización que solicita, según preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Es gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Valdepareas cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Leoncio Lopez y Fernandez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 2.º—Certificación de nacimiento.

Don Froilán Arias Carvajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que al folio ciento treinta y tres del libro once de nacimientos de este Registro civil se halla la inscripción que á la letra dice:

Número 133.—Leoncio Lopez Fernandez.—Acta de nacimiento.—En la villa de Avilés, á las once de la mañana del día primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, ante D. Félix Graiño y Cuervo, Juez municipal de este distrito, y D. Froilán Arias Carvajal, Secretario, compareció don Francisco Díaz, natural de esta villa, término municipal de la misma, pro-

vincia de Oviedo, de dieciseis años de edad, profesión escribiente, estado soltero, vecino de esta villa, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve á recoger, expedida á su favor con el número cuatrocientos veintisiete, talonario, haciendo presentación para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado de un niño y al efecto como encargado del mismo declaró:

Que dicho niño nació vivo en la casa de sus padres, calle del Rivero, número ciento cuatro, el día treinta de Julio último del corriente año, á la una de la tarde.

Que es hijo legítimo de D. Leoncio Lopez, natural de Astorga, término municipal de la misma, provincia de León, de veintiseis años de edad, profesión comerciante, vecino de esta villa y de doña Rafaela Fernandez, natural de esta villa, término municipal de la misma, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad y domiciliada en el de su marido: que es nieto por línea paterna de D. Juan Miguel Lopez, natural de esta villa y domiciliado en Astorga, labrador, y de doña Pascuala del Barrio, de la misma naturaleza que su marido difunto; por línea materna de D. Manuel Fernandez, natural de esta villa, difunto y de doña Francisca Lopez, de la misma naturaleza que su marido, en donde está domiciliada, dedicada á las labores de su sexo, y que al expresado niño se le ha de poner por nombre Leoncio.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Juan Martinez y D. José de Bango, naturales de Tamón, Municipio de Carreño, provincia de Oviedo, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de esta villa.

Leida íntegramente esta acta é invitadas á las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el compareciente y testigos, y de todo ello, como Secretario certifico.—Félix Graiño.—Francisco Díaz.—Juan Martinez.—José de Bango.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.

Concuerda con el original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Juez en Avilés á tres de Febrero de mil novecientos nueve.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.—V.º B.º—J. Robés.—Hay un sello que dice:—Juzgado municipal de Avilés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 3.º—Certificación de buena conducta.

D. Rafael Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco, provincia de Oviedo, certifico: Que D. Leoncio Lopez y Fernandez, de veintiseis años de edad, casado, dedicado á la enseñanza, na-

tural de Avilés y residente en San Pelayo, de este Municipio, ha observado y observa buena conducta durante el tiempo de permanencia aquí.

Para que lo pueda hacer constar donde le convenga y á su instancia, expido la presente que firmo y sello en las Consistoriales de la Caridad á veinticinco de Febrero de mil novecientos nueve.—Rafael Fernandez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de El Franco.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

### Cuadro de las Enseñanzas

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Lectura.

Escritura.

Gramática castellana con ejercicios de ortografía.

Aritmética con el sistema métrico decimal.

Nociones de Geografía.

Nociones de Historia de España.

Valdepareas 2 de Febrero de 1909.—El Maestro, Leoncio Lopez Fernandez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 12 de Marzo de 1909.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 847

### Regimiento Infantería de Valencia

Don Carlos Pérez Garnacho, Capitán de Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente formado al recluta Secundino Fernandez Alonso, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de la parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, vecindado en Gijón, de 21 años de edad, soltero, de oficio ebanista, estatura un metro 625 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de María Cristina, de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 26 de Marzo de 1909.—Carlos P. Garnacho.

R. al núm. 1.060

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Valdés

Don José Galán y Alvarez Cascos, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de Valdés.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Diciembre, es como sigue, que fué aprobado en sesión del día 26 del corriente.

#### Sesión del 4 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente general de remate de consumos y de haberse intentado sin efectola 1.ª y 2.ª subasta, se acuerda hacer efectivo el cupo y recargos por medio de repartimiento vecinal por la cantidad de 98.472 pesetas 72 céntimos, ya que la diferencia entre esta cantidad y el total del encabezamiento y recargos se recaudará por medio de los conciertos gremiales concedidos en sesión de 20 de Noviembre.

Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes.

Se aprueba el balance de contabilidad efectuado el 30 del mes pasado.

Se aprueba la cuenta de gastos carcelarios del pasado mes de Noviembre.

Se designa al Concejal D. José Ortiz para que asista á la Ayudantía de Marina representando á este Ayuntamiento en el acto de la declaración de inscriptos disponibles del reemplazo marítimo.

Se acuerda abonar al Arquitecto municipal Sr. Laguardia 1400 pesetas por sus trabajos para las escuelas de Luarca, y 400 por los de cada una de Trevias y Paredes, incluso los gastos de viaje á esta villa.

A petición del Concejal Sr. Perez Riestra se acuerda crear una Escuela particular en La Mortera, subvencionada con 200 pesetas anuales para dicho lugar y las del Relayo y Espinillas de Arriba y Abajo, que se hallan muy distante de la Escuela pública de Muñas, á que aquellos pueblos corresponden.

#### Sesión del día 11

Se hace constar por diligencia que en este día no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

## Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda elevar al Sr. Gobernador civil, que la reclama con toda urgencia, la propuesta de caminos vecinales que se deben construir en este concejo y los auxilios que este Ayuntamiento ha de prestar, todo conforme a lo ya acordado en sesión de 3 de Mayo de 1906, con las ligeras modificaciones que las circunstancias han impuesto.

Se acuerda que en lo sucesivo este Ayuntamiento y su término municipal lleven el nombre de Luarca, su capital en vez del de Valdés, que a nada responde; y que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la aprobación de este cambio de nombre.

El Ayuntamiento queda enterado de la resolución del Sr. Gobernador civil confirmando un acuerdo de esta Corporación que denegó a D. Francisco García Junceda la indemnización que reclamaba por supuestos daños y perjuicios en la casa de éste que ocupó el Telégrafo.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Noviembre.

Se acuerda a petición del interesado declarar vecino de esta villa a D. Rosendo Fernandez y Gamoneda, y domiciliadas en su compañía a su esposa e hija.

Se faculta al Sr. Alcalde para que siga cumpliendo lo mejor que sea posible el servicio de estadística del movimiento social de la población, ratificando cuanto hasta ahora tiene hecho.

Se incluye en la lista de pobres de la Beneficencia a Felisa Fernandez Fanosa, vecina de Quintana.

Se acuerda hacer constar, a los efectos que procedan, que esta villa se encuentra de hecho y derecho exceptuada del descanso dominical, por celebrarse en domingo el único mercado de la semana y ser éste tradicional, pues data de inmemorial tiempo, y que el Sr. Alcalde lo exponga al señor Gobernador civil para el debido cumplimiento de lo que la Ley del descanso dominical dispone.

## Sesión del día 25

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ceder a D. Vicente Trelles el trozo de terreno por él solicitado, en la cantidad de 539 pesetas 50 céntimos en que lo tasó el Perito municipal.

Se autoriza a D. Liborio Rodriguez para percibir como encargado del Ayuntamiento los derechos de tarifa señalados por el degüello de reses.

Se aprueba la adjudicación hecha por el señor Alcalde a favor de D. José Fernandez y Fernandez, rematante de 1.000 pinos de los montes de Barcia y Leiján, subastados el 21 del corriente, acordándose elevar el expediente original al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

El Ayuntamiento queda enterado de la aprobación prestada por la Excelentísima Diputación provincial a la reforma del artículo 84 de las Ordenanzas municipales de este término en el sentido de prohibir la mendicidad en la vía pública, en atención a funcionar en esta villa la Asociación de Caridad.

Luarca y Febrero 28 de 1909.— José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º—Ramón Asenjo.

R. al núm. 767

## Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero y que fué aprobado en sesión de 13 del actual.

## Sesión del día 4

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el balance de contabilidad hasta fin de Diciembre.

Idem la cuenta del cuarto trimestre rendida por la Depositaria.

Idem la distribución de fondos para el mes de Enero.

Se aprobó la expropiación y precio de una parcela para ensanche de una calle que conduce al Parque.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

## Sesión del día 11

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó reanudar las conferencias de Extensión universitaria.

Se acordó abonar una factura presentada por el Sr. Leguina.

Se aprobaron las obras ejecutadas en las torres de la iglesia de La Felguera.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

## Sesión del día 18

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó anunciar el concurso para las obras de ampliación y reforma del lavadero de La Felguera.

Se aprobaron los últimos capítulos de las Ordenanzas municipales.

Se acordaron y aprobaron varios pagos.

## Sesión del día 25

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Idem la cuenta de propiedades y derechos del Municipio.

Se aprobaron y acordaron varios pagos.

Se aprobó la recaudación del mercado cubierto en la primera quincena de Enero.

Para que conste, damos la presente en Sama de Langreo a 14 de Marzo de 1909.—Agustin Nicolau.—V.º B.º—El Alcalde, Dorado.

R. al núm. 915.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Angel Blanco en nombre de D.ª María de la Encarnación Rodríguez de la Flor y su esposo D. Francisco Cueva Palacio, vecinos de Madrid, contra don Ramón Alvarez Busto, que lo es de la parroquia de Molleda, concejo de Corvera, he acordado proceder a la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen, radicantes en dichos parroquia y concejo, las cuales fueron embargadas al referido ejecutado, habiéndose señalado para la celebración de la expresada subasta, para la que servirá de tipo la tasación de los indicados bienes, el día cinco de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

1.ª La mitad proindiviso de una finca destinada a labor y campo, llamada Llosa de Esquilera, ó sea Junto a Casa, con varios árboles frutales; tiene toda

ella de cabida noventa y dos áreas veintiseis centiáreas; linda al Oriente y Norte con bienes de D. Ramón Alvarez Busto, Sur camino público y casa de D. Ramón Fernández Arenas, y Poniente la misma casa del D. Ramón y bienes de D. Manuel Fernández Arenas. La mitad restante corresponde por iguales partes a D.ª Ramona Suarez García y D. Fructuoso Alvarez Busto; fué tasada en mil doscientas pesetas.

2.ª Otra finca a prado llamada Tablada de Abajo, sita como la anterior, en el término de La Trapa, cabida de veintiseis áreas treinta y nueve centiáreas; linda Oriente y Poniente con bienes de D. Ramón Alvarez Busto, Sur más de D.ª Josefa Gutierrez, y Norte con más de herederos de don Juan Alonso; fué tasada en seiscientas pesetas.

3.ª Otra finca destinada a prado y labor y llamada La Trapa, en término de su nombre: cabida de noventa y siete áreas noventa y seis centiáreas; linda Oriente con bienes de D.ª Josefa Gutierrez y de los herederos de D. Juan Alonso, Sur más de D. Eusebio Ribera y camino, Poniente más de D. Ramón Alvarez Busto y de la D.ª Josefa Gutierrez, y Norte más de herederos de D. Juan Alonso; fué tasada en dosmil cuatrocientas pesetas.

4.ª Otra finca de prado llamada Detrás de Casa, en el término de la Trapa, hoy dedicada a labor: cabida de seis áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Oriente bienes de D.ª Josefa Gutierrez, Sur con casa de D. Ramón Alvarez Busto, Poniente con la relacionada Llosa de Esquilera, y Norte con más de D. Eusebio Rivera; fué tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra finca destinada a carbayeda llamada Tablada de Abajo, en el citado término de La Trapa: cabida catorce áreas; linda Oriente con otra finca de D. Ramón Alvarez Busto, Sur y Poniente bienes de Josefa Gutierrez, y Norte más de herederos de D. Juan Alonso; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra finca a labor, prado y monte llamada Sabledal, en término de su nombre: cabida treinta y dos áreas; linda Oriente bienes de Ramón Fernández Arenas, Norte calleja, y por los demás vientos con la finca que a continuación se describe; fué tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

7.ª Otra finca a castañedo y monte bajo, llamada Sabledal, en término de su nombre: cabida de una hectárea cincuenta y ocho áreas; linda Oriente la finca anterior y bienes de Ramón Fernández Arenas, Sur más del mismo Ramón Fernández Arenas, Poniente camino y Norte lo mismo, la finca anteriormente descrita y José Fernández; fue tasada en dosmil doscientas setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra finca destinada a labor y pasto llamada Calero, en término del Centenal, lugar de La Trapa: cabida cincuenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda Oriente José Perez Valdés y Ramón Alvarez Busto, Poniente camino público, Sur más de Ramón Alvarez Busto, y Norte calleja; fué tasada en setecientas pesetas.

9.ª Otra finca de labor llamada Centenal y Millar, en término de su nombre, lugar de La Trapa, cabida de una hectárea dieciocho áreas; linda Oriente bienes de Ramón Alvarez Busto, Sur castañedo mampostero llamado de Ablaneda y bienes de los herederos de Isabel Gutierrez, Poniente camino y bienes de los herederos de dicha Isabel y Norte el citado camino público; fué tasada en dosmil setecientas pesetas.

10. Otra finca a prado llamada Esquilera, en término de su nombre, lugar de La Trapa, cabida veintidos áreas; linda Oriente bienes de Manuel Fernández, Sur más de Ramón Alvarez Busto y Ramón Fernández, Poniente y Norte el mismo Ramón Alvarez; fué tasada en seiscientas pesetas.

11. Otra finca destinada a carbayeda llamada Esquilera, en el mismo lugar que la anterior; cabida de treinta y cinco áreas; linda Oriente bienes de Ramón Alvarez Busto y de Ramón Fernández Arenas, Sur y Norte más de Ramón Alvarez y Poniente de los here-

deros de Anselmo Gutiérrez y José Rodríguez León; fué tasada en seiscientas pesetas.

12. Otra finca destinada a carbayeda llamada Cachorro, en término de la Esquilera de Abajo, lugar de La Trapa: cabida treinta y cuatro áreas; linda Oriente bienes de Manuel Fernández Arenas, Sur la finca anterior, Poniente más de herederos de Anselmo Gutiérrez y Norte bienes de Josefa Gutiérrez; fué tasada en seiscientas pesetas.

13. Otra finca a carbayeda llamada de junto a casa, en término de Esquilera, lugar de La Trapa: cabida treinta y ocho áreas; linda Oriente bienes de Eusebio Rivera y Ramón Alvarez Busto, Sur más del Ramón Alvarez, Poniente más de Manuel Fernández y Norte más de Josefa Gutiérrez; fué tasada en seiscientas pesetas.

14. Otra finca de monte, llamada Villayón, en término de su nombre: cabida de una hectárea catorce áreas; linda Oriente bienes de Jenaro Pérez Alas, Sur más de José Alvarez, Poniente más de Josefa Gutiérrez y terreno común y Norte más de Manuel Fernández Arenas; fué tasada en novecientas pesetas.

15. Y otra finca destinada a hortaliza llamada Huerto de Abajo, en el lugar de La Trapa: cabida de tres áreas; linda Oriente con la antojana de la casa y suelo del hórreo de Abajo de Ramón Alvarez Busto, Sur suelo del hórreo de Arriba, perteneciente a Fructuoso Alvarez, Poniente y Norte finca de Ramón Alvarez Busto; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas diferentes cantidades hacen la suma de catorce mil cuatrocientas pesetas.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición de dichos bienes pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio mencionados; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar una cantidad igual al diez por ciento de la misma en concepto de depósito, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate, y que aunque el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, resulta de los documentos obrantes en autos ser propietario de las mismas el ejecutado D. Ramón Alvarez Busto, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés a 1.º de Abril de 1909.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.070

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## CORVERA

El Alcalde que suscribe hace saber: Que depositado por el Alcalde de barrio de la parroquia de Solís, se halla en poder de Ramón Vega, de La Sota, un jato ternero, que se unió a dos bueyes que traía de Oviedo la noche del 18 del corriente el Ramón, ignorando a quién pertenece.

Y a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que se entregará dicho animal justificando ser su dueño y dando las señas generales y particulares, previo pago de los gastos de matutención que haya ocasionado.

Corvera 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Pérez.

3